



Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado por JOSE GREGORIO GOMEZ PELAEZ, contra JOSE ANTONIO DELGADO BECERRA, Referencia: 44 279 40 89 001 2007 00429 00.

Una vez revisado el expediente del presente proceso y a fin de darle respuesta a la petición elevada el 11 de julio del 2023, y observado que cuenta con auto que ordenó decretar la perención del trámite procesal, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley 1285 de 2009, de fecha 25 de mayo de 2010, firmado por el doctor JOSE RAUL BULA GONZALES, juez de la época, y además ordenó el levantamiento de las medidas cautelares del proceso de la referencia y ordenó el archivo del mismo; sin embargo omitió ordenar el desglose del título valor al accionante, por lo que este despacho ordenará el mismo por solicitud del señor GOMEZ PELAEZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desglose de la letra de cambio que sirvió como base de ejecución, y de existir depósitos judiciales entréguense los mismos a la parte demandante

SEGUNDO: en consecuencia, entréguesele personalmente la letra de cambio al demandante, anótese en el libro radicator la entrega del título valor e igualmente notifíquesele de este auto, por el mismo medio que se envió la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez